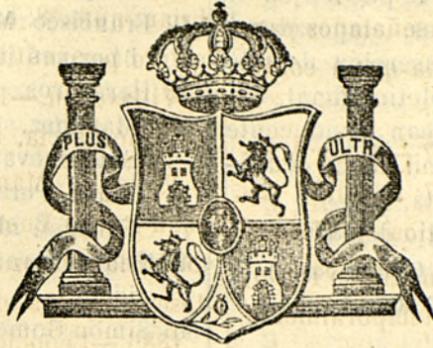


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 189)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º El Cuerpo facultativo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales se compondrá de los cien propietarios que marca el Real decreto de 25 de Enero del presente año, y de 24 supernumerarios.

Art. 2.º El ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores en propiedad se hará por la clase de supernumerarios, y precisamente por oposicion, en los términos que marca el reglamento vigente.

Art. 3.º Los supernumerarios ingresarán en plaza de número, segun vengán produciéndose las vacantes de propietarios, y por el orden que ocupen en el escalafon.

Art. 4.º Los supernumerarios tendrán derecho á presentarse en los concursos cerrados anuales, eligiendo, por el orden correspondiente, las plazas interinas que dejen libres los Directores propietarios.

Art. 5.º Las 24 plazas de supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales ocuparán los

individuos propuestos por el Tribunal y Real Consejo de Sanidad, en el orden que aparecen en las actas de las oposiciones celebradas, á virtud de lo mandado en el Real decreto y Real orden de 25 de Enero último.

Art. 6.º Las vacantes que queden sin ocupar por los Médicos Directores en propiedad y por los supernumerarios seguirán concediéndose en la forma que marca el art. 4.º del referido Real decreto de 25 de Enero último.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.

(De la Gaceta núm. 188).

DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En virtud de la autorizacion concedida á esta Direccion general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el dia 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitirán pliegos de proposicion en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro dias antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Direccion, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeracion serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real

decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo siguiente, en esta Direccion general, situada en el Ministerio de la Gobernacion, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8.750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó mas proposiciones presentadas en esta Corte, y otra ú otras procedentes de provincia, se celebrará nueva licitacion en la forma prevenida por la citada instruccion.

Si asimismo resultasen dos ó mas proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte, se celebrará acto continuo, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal con arreglo á la misma instruccion.

Madrid 7 de Julio de 1887.—Teodoro Baró.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de..., segun acreditada con su cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último en la Gaceta de Madrid ó Boletin oficial de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con sujecion á los expresados

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(De la Gaceta núm. 189.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

No habiendo satisfecho al Ayuntamiento de Belorado el importe de las cantidades que les corresponde pagar por gastos carcelarios correspondientes al reparto extraordinario del año económico de 1886-87 los Ayuntamientos de dicho partido que se expresan á continuacion, les prevengo que si en el término de diez dias no lo verifican queda autorizado el Alcalde de la referida villa de Belorado, trascurrido que sea dicho plazo, para expedir comisionados de apremio á los pueblos que se hallasen en descubierto de las mismas.

Burgos 7 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Relacion de los pueblos á quienes se refiere la anterior circular.

Alcocero.
 Arraya.
 Castil de Carrias.
 Cerezo de Riotiron.
 Cueva Cardiel.
 Eterna.
 Fresno de Riotiron.
 Rábanos.
 San Clemente del Valle.
 Villaescusa la Sombría.
 Villanasur Rio de Oca.
 Villalbos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y detencion de la jóven francesa Juana Person, de 21 años, estatura mediana, ojos azules, una pequeña cicatriz en la

megilla izquierda, vestido percal escocés, sombrero toca de terciopelo negro, mitones granate, zapatos castaños; y caso de ser habida, será puesta á mi disposicion.

Burgos 7 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Sanidad.

No habiéndose remitido por los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria las listas generales y nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el respectivo distrito en la forma y épocas que está prevenido en el Reglamento de 24 de Julio de 1848, les recuerdo este servicio á fin de que le cumplan inmediatamente.

Burgos 8 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Siendo varios los Alcaldes que no han remitido las copias certificadas de las actas respectivas de la toma de posesion de las Juntas municipales de Sanidad, segun se les tiene prevenido, les prevengo que de no hacerlo en el plazo de quinto dia les exigiré la responsabilidad que proceda por su marcada negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Burgos 8 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Debiendo declararse de utilidad pública la construccion de un puente sobre el rio y camino vecinal de Cillaperlata á la carretera de Cereceda á Laredo, se pone en conocimiento del público para que en el término de 20 dias, como dispone el art. 13 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Burgos 4 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Carreteras. — Expropiacion.

Debiendo procederse en los pueblos de Quintanilla de Sotoscueva, Villabáscos, Entrambosrios, Vallejo de Sotoscueva, Quintanilla del Rebollar y Quisicedo, correspondientes al término municipal de la Merindad de Sotoscueva, á la expropiacion forzosa de los terrenos que se expresan en las relaciones insertas á continuacion de este anuncio, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus; y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17

de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas ó Corporaciones interesadas que pueden en el término de 15 dias, empezados á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 6 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Villabáscos.

- 1 Luis Porres, vecino de Quisicedo, prado.
- 2 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., id.
- 3 Casimiro Gomez, de Villabáscos, id.
- 4 Pedro Varona, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 5 Domingo Pereda, de Quisicedo, idem.
- 6 José Ruiz, de id., id.
- 7 Felipe Martinez, de id., id.
- 8 Manuel Gomez, de id., id.
- 9 Pedro Azcona, de id., id.
- 10 Casimiro Gomez, de Villabáscos, id.
- 11 Francisco Sainz y herederos de Angel Pereda, de Cornejo, id.
- 12 Herederos de Felipe Sainz, de Villabáscos, id.
- 13 Juan Ruiz, de Quisicedo, id.
- 14 Juan Gomez, de Cueva de Sotoscueva, tierra de cultivo.
- 15 Antonio Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 16 Herederos de Rosa Saiz, de Villabáscos, id.
- 17 Alejandro Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 18 Francisco Martinez, de Villabáscos, id.
- 19 Eugenio Garcia, de id., id.
- 20 Pedro Azcona, de Quisicedo, id.
- 21 José Lopez, de id., id.
- 22 Simon Marañon, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 23 Manuel Sainz, de id., id.
- 24 Policarpo Gutierrez, de Villabáscos, id.
- 25 Antonio Porres, de Cueva de Sotoscueva, prado.
- 26 Tomasa Ruiz, de Villabáscos, tierra de cultivo.
- 27 Hilario Porres, de id., id.
- 28 Policarpo Gutierrez, de id., id.
- 29 Pedro Gomez, de Quisicedo, id.
- 30 Julian Lopez, de Villabáscos, idem.

- 31 Francisco Gomez, de id., id.
- 32 Herederos de Rosa Sainz, de idem, id.
- 33 Maria Sainz, de id., id.
- 34 Eugenio Garcia, de id., id.
- 35 Herederos de Flores, de Quisicedo, id.
- 36 Francisco Martinez, de Villabáscos, prado.
- 37 Alejandro Gomez, de Quisicedo, idem.
- 38 Pedro Gomez, de id., id.
- 39 Herederos de Eduardo Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, idem.

- 40 Juan Gomez, de Cueva de Sotoscueva, id.
- 41 Herederos de D. Valentin Diaz, de Quisicedo, id.
- 42 Francisco Martinez, de Villabáscos, id.
- 43 Herederos de Buenaventura Martinez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 44 Tomás Pereda Gutierrez, de Cornejo, id.
- 45 Pedro Varona, de Villamartin, idem.
- 46 Simon Gomez Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 47 Sebastian Gomez, de Quintanilla del Rebollar, cultivo de riego.
- 48 Juan Ruiz, de Quisicedo, id.
- 49 Sandalio Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, prado.
- 50 El mismo, id.
- 51 Juan Ruiz, de Quisicedo, id.
- 52 Antonio Porres, de Cueva, id.
- 53 Pedro Gutierrez, de Entrambosrios, id.
- 54 Hilario Porres, de Villabáscos, id.
- 55 Luis Porres, de Quisicedo, id.
- 56 Norberto Varona, de id.
- 57 El mismo, id.

Quintanilla de Sotoscueva.

- 1 Rosa Ruiz, vecina de Cueva, yermo.
- 2 Herederos de Martin Gomez, de Quintanilla Sotoscueva, id.
- 3 Lorenzo Gomez, de Quintanilla del Rebollar, prado.
- 4 Bernardino Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 5 Francisco Gomez Aragon, de Villabáscos, labrantío con riego.
- 6 Petra Gomez, de id., id.
- 7 Petra Fernandez, de id., id.
- 8 Pascual Fernandez, de id., id.
- 9 Vicente Lopez, de Cornejo, prado.
- 10 Francisco Martinez, de Villabáscos, id.
- 11 Lorenzo Martinez, de Cornejo, idem.
- 12 Juan Pereda, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 13 Antonio Peña, de Vallejo de Sotoscueva, id.
- 14 Toribio Peña, de Villabáscos, idem.
- 15 Herederos de Alejandro Pereda, de Hornillayuso, id.
- 16 Mateo Saja, de Villabáscos, idem.
- 17 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
- 18 Narciso Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 19 Lorenzo Martinez, de id., id.
- 20 José Pereda, de Cornejo, id.
- 21 Narciso Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 22 José Pereda, de Cornejo, id.
- 23 Julian Lopez, de Villabáscos, idem.
- 24 Pedro Varona, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 25 Narciso Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.

- 26 Simon Gomez y Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 27 Modesto Peña, de Entrambosrios, id.
- 28 Simon Gomez y Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 29 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
- 30 Silverio Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 31 Simon Gomez y Gomez, de id., idem.
- 32 Mateo Martinez, de Cornejo, idem.
- 33 Bernabé Sainz, de Madrid, id.
- 34 Catalina Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 35 Maria Gomez, de id., id.
- 36 Simon Gomez y Gomez, de id., idem.
- 37 Fulgencio Sainz, de id., id.
- 38 Herederos de Julian Gomez, de Entrambosrios, id.
- 39 Bernabé Sainz, de Madrid, id.
- 40 Miguel Ruiz, de Entrambosrios, id.
- 41 Ignacio Martinez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 42 Anastasio Lopez, de id., id.
- 43 Herederos de Francisco Fernandez, de Quisicedo, id.
- 44 Maria Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 45 Antonio Lopez, de id., id.
- 46 Herederos de Francisco Fernandez, de Quisicedo, tierra de cultivo.
- 47 Rafael Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, prado.
- 48 Herederos de Francisco Gomez, de La Parte de Sotoscueva, tierra de cultivo.
- 49 Felipe Martinez, de Quisicedo, prado.
- 50 Julian Gomez, de Entrambosrios, id.
- 51 Pedro Gutierrez, de id., id.
- 52 Feliciano Peña, de id., id.
- 53 Lorenzo Martinez, de Cornejo, idem.
- 54 El mismo, id.
- 55 Jacinto Martinez Setien, de Espinosa de los Monteros, id.
- 56 Antonio Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 57 Melchora Marañon, de Araya, idem.
- 58 Rafael Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 59 Juan Manuel Sainz, de Entrambosrios, id.
- 60 Mariana de la Peña, de Quintanilla Sotoscueva, id.
- 61 Manuel Gomez, de Entrambosrios, id.
- 62 Pedro Gomez Zorrilla, de id., idem.
- 63 Pedro Varona, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
- 64 Miguel Ruiz, de Entrambosrios, id.

Entrambosrios.

- 1 Andrés Gonzalez, vecino de Entrambosrios, tierra de riego.
- 2 Pedro, Gutierrez, de id., id.
- 3 Francisco Sainz, de id., id.
- 4 Anselmo Gomez, de id., id.

5 Feliciano Peña, de id., id.
 6 Tomás Sainz, de id., id.
 7 Santiago Martinez, de id., id.
 8 Miguel Ruiz, de id., id.
 9 Pedro Gomez, de id., id.
 10 Gaspar Sainz, de id., id.
 11 Carlos Gutierrez, de id., id.
 12 Feliciano de la Peña, de id., id.
 13 Modesto Peña, de id., id.
 14 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
 15 Miguel Ruiz, de id., id.
 16 José Sainz, de id., id.
 17 Juan Manuel Sainz, de id., id.
 18 Narciso Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.
 19 Juan Gomez, de Entrambosrios, idem.
 20 Andrés Gonzalez, de id., id.
 21 Manuel Gomez, de id., id.
 22 Anselmo Gomez, de id., id.
 23 Pedro Gutierrez, de id., id.
 24 Modesto Peña, de id., id.
 25 Tomás Gomez Peña y compañía, de id., monte alto.
 26 Gaspar Sainz, de id., prado.
 27 Eugenio Revuelta, de id., id.
 28 Manuel Gomez, de id., id.
 29 Francisca Ruiz, de id., id.
 30 Carlos Gutierrez, de id., id.
 31 Miguel Ruiz, de id., id.
 32 Maria Marañon, de id., id.
 33 Micaela Gomez, de id., id.
 34 Francisco Sainz, de id., id.
 35 Julian Gomez Martinez, de id., idem.
 36 Gaspar Gomez, de id., id.
 37 Francisco Sainz, de id., id.
 38 Pedro Gomez, de id., huerto.
 39 Sebastiana Fernandez, de id., idem.
 40 Julian Fernandez, de id., id.
 41 Valentin Gomez Martinez, de id., prado.
 42 Tomás Gomez Peña, de id., id.
 43 El mismo, id.
 44 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
 45 Tomás Sainz, de id., id.
 46 Carlos Gutierrez, de id., id.
 47 Herederos de Juan Antonio Gomez, de Quisicedo, id.
Vallejo de Sotoscueva.
 1 Santiago Martinez, vecino de Entrambosrios, tierra de cultivo.
 2 Tomás Sainz, de id., id.
 3 Modesto Peña, de id., id.
 4 Esteban Pereda, de Torme, id.
 5 Benigno Peña, de Vallejo de Sotoscueva, prado.
 6 Santiago Gomez, de id., id.
 7 José Lopez, de Quisicedo, id.
 8 Simon Gomez Marañon, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
 9 Mariano de la Peña, de id., id.
 10 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
 11 Julian Gomez Peña, de Entrambosrios, id.
 12 Manuel Martinez, de Quisicedo, id.
 13 Clemente Gomez, de Quintanilla Sotoscueva, id.
 14 Francisco Sainz, de Entrambosrios, id.
 15 Benigno Peña, de Vallejo de Sotoscueva, id.

16 Julian Lopez, de Villabáscos, idem.
 17 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
 18 Santiago Gomez Peña, de Entrambosrios, id.
 19 Bernardo Perez, de La Parte de Sotoscueva, id.
 20 Simon Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
 21 Silverio Gomez, de id., id.
 22 Angel Gomez, de Vallejo de Sotoscueva, id.
 23 Herederos de Julian Gomez, de Entrambosrios, id.
 24 Carlos Gomez, de id., id.
 25 Hilario Gallo, de Soncillo, id.
 26 Francisco Gomez, de Villabáscos, id.
 27 Mariano de la Peña, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
 28 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
 29 Mateo Saja, de Villabáscos, idem.
 30 Herederos de Francisco Gomez, de La Parte de Sotoscueva, id.
 31 Silverio Gomez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
 32 Manuel Gomez, de Entrambosrios, id.
 33 Benigno Peña, de Vallejo de Sotoscueva, id.
 34 Santos Peña, de Entrambosrios, id.
 35 Juan Manuel Sainz, de id., id.
 36 Herederos de Julian Gomez, de id., cultivo de riego.
 37 Santiago Gomez, de Vallejo de Sotoscueva, id.
 38 Francisco Sainz, de Entrambosrios, id.
 39 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
 40 Juan Manuel Sainz, de id., id.
 41 Santiago Gomez Peña, de id., idem.
 42 Francisco Sainz, de id., id.
 43 José Sainz, de id., id.
 44 Julian Gomez Peña, de id., id.
 45 Castora Lopez, de Pereda, id.
 46 Pablo Azcona, de La Parte de Sotoscueva, id.
 47 Nicolás Gomez, de id., id.
 48 Gaspar Gomez Peña, de Entrambosrios, id.
 49 Domingo Peña, de La Parte de Sotoscueva, id.
 50 Hilario Gallo, de Soncillo, id.
 51 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
 52 Angel Gomez, de Vallejo de Sotoscueva, id.
 53 Andrés Gonzalez, de Entrambosrios, id.
 54 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, id.
 55 Isidro Gomez, de id., id.
 56 Herederos de Leon Gomez, de id., id.
 57 Feliciano Peña, de Entrambosrios, id.
 58 Pedro Ruiz, de La Parte de Sotoscueva, id.
 59 Eleuterio Lopez Moreno, de id., idem.
 60 Andrés Gonzalez, de Entrambosrios, id.

Quintanilla del Rebollar.

1 Pablo Revuelta, vecino de Quintanilla del Rebollar, era.
 2 Pedro Saez, de id., id.
 3 Eusebio Pereda, de id., prado.
 4 José Maria Revuelta, de id., id.
 5 Herederos de D. Ramon Lopez, de Espinosa de los Monteros, idem.
 6 Rosa Peña, de Quintanilla del Rebollar, id.
 7 Eusebio Pereda, de id., id.
 8 Clemente Fernandez, de id., id.
 9 Carmen Lopez, de Cornejo, id.
 10 Lesmes Fernandez, de Quintanilla del Rebollar, id.
 11 Andrés Ruiz, de id., id.
 12 José Maria Revuelta, de id., id.
 13 Felipe Nobales, de id., id.
 14 Cándido Fernandez, de id., id.
 15 Herederos de D. Victor Rojo, de Burgos, id.
 16 José de la Peña, de Quintanilla del Rebollar, id.
 17 José Bravo, de id., id.
 18 Urbano Peña, de id., id.
 19 Antonio Fernandez, de id., id.
 20 Filomena Fernandez, de Espinosa de los Monteros, id.
 21 Florentino Lopez, de Quintanilla del Rebollar, id.
 22 Francisco Terrones, de Quisicedo, id.
 23 Rafael Peña, de Quintanilla del Rebollar, id.
 24 Mateo Gomez, de id., id.
 25 Clemente Fernandez, de id., id.
 26 Juan Peña, de id., id.
 27 Basilio Peña, de id., id.
 28 Gavina Peña, de id., id.
 29 Justa Terrones, de id., id.
 30 Pedro Peña, de id., id.
 31 Alejandro Ruiz, de id., id.

Quisicedo.

1 Julian Ruiz, vecino de Quisicedo, prado.
 2 Gerónimo Gomez Aragon, de id., id.
 3 José Ruiz, de id., id.
 4 Julian Ruiz, de id., id.
 5 Felipe Martinez, de id., id.
 6 Andrés Revuelta, de id., id.
 7 Pedro Azcona, de id., id.
 8 Juan Varona, de id., id.
 9 Baltasar Gomez, de id., id.
 10 Francisco Martinez, de Villabáscos, id.
 11 Pedro Gutierrez, de Cueva de Sotoscueva, monte alto.
 12 Pedro Azcona, de Quisicedo, prado.
 13 Gaspar Gomez, de id., tierra de cultivo.
 14 Alejandro Gomez y Gomez, de id., tierra regadía.
 15 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
 16 Rafael Ruiz, de Quisicedo, id.
 17 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
 18 Pedro Varona, de Villamartin, id.
 19 José Lopez, de Quisicedo, tierra de cultivo.
 20 Mariano Gomez, de id., id.
 21 Gaspar Gomez, de id., id.
 22 Francisco Gomez, de id., prado.

23 Herederos de Santiago Gomez, de Entrambosrios, id.
 24 Herederos de Alejandro Gomez, de Quisicedo, id.
 25 Candelas Gomez, de id., id.
 26 Andrés Pereda, de id., id.
 27 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., huerto.
 28 Antonio Lopez, de Quintanilla de Sotoscueva, id.
 29 Pedro Gutierrez, de Cueva de Sotoscueva, prado.
 30 Mariano Gomez de Quisicedo, id.
 31 Pedro Gutierrez, de Cueva de Sotoscueva, id.
 32 Pedro Azcona, de Quisicedo, id.
 33 Manuel Martinez Cotorro, de Cornejo, id.
 34 Manuel Gomez, de Quisicedo, id.
 35 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., id.
 36 José Ruiz, de id., era.
 37 Herederos de D. Valentin Diaz, de id., id.
 38 Ramon Gomez Aragon, de La Parte de Sotoscueva, campo.
 39 Felipe Martinez, de Quisicedo, id.
 40 Manuel Gomez, de Madrid, huerta.
 41 El mismo, prado.
 42 El mismo, id.
 43 Pedro Azcona, de Quisicedo, id.
 44 José Lopez de id., id.
 45 Julian Ruiz, de id., id.
 46 José Ruiz, de id., id.
 47 Gerónimo Gomez Aragon, de id., id.
 48 Victor Guerra, de Cornejo, id.
 49 Francisco Martinez, de Villabáscos, id.
 50 El mismo, id.
 51 Candelas Gomez, de Quisicedo, idem.
 52 Pedro Azcona, de id., id.
 53 Manuel Martinez, de id., id.
 54 Juan Lopez, de Pedrosa, id.
 55 Domingo Pereda, de Quisicedo, era.
 56 Mariano Gomez, de id., prado.
 57 El mismo, id.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Belorado, en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, la Comision provincial en sesion de 4 del corriente acordó que se anuncie dicha vacante, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que acredite haber cumplido la edad de 7 años y no exceder de la de 14.

2.º Certificacion expedida por el Médico-cirujano titular del dis-

trito, en que se acredite que dicho aspirante es completamente sordomudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el pleno goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le impida dedicarse al estudio, ni otra alguna de las que puedan contagiarse.

Y 3.º Otro certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que anualmente satisfagan al Tesoro.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 7 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1887 á 1888.

Mes de Agosto de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8800
2 Servicios generales.	5600
3 Obras obligatorias..	4000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública.	8500
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública.	600
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
Total...	63200

En Burgos á 3 de Julio de 1887.—El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Francisco Aparicio y Ruiz.

Julio 4 de 1887.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

CÉDULAS PERSONALES.

Habiéndose recibido en esta Administracion las cédulas personales del ejercicio de 1887-88, y debiendo principiarse inmediatamente á la cobranza en los pueblos de esta provincia, se avisa á los Sres. Alcaldes que durante el mes

actual pueden presentarse en esta oficina á recoger las pertenecientes á sus respectivos términos municipales, ó en su defecto nombrar persona que competentemente autorizada verifique en su nombre y bajo su responsabilidad dicha operacion; previniéndoles que si en una ó en otra forma no lo efectúan dentro del término indicado, se les remitirán directamente por esta Administracion, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el seguro de correos y corriendo los riesgos del extravío.

Burgos 6 de Julio de 1887.—El Administrador, Rafael Alonso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE MINAS.

Circular.

Finalizado el 4.º trimestre del año económico de 1886-87, esta Administracion cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877 para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo antes del dia 15 del mes actual las relaciones trimestrales de productos obtenidos en aquellas durante el expresado trimestre, ajustándose en su redaccion al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884.

Al evacuar dicho servicio, los contribuyentes á ello obligados procurarán ser lo mas exactos y veraces, puesto que si por cualquiera circunstancia adquiriese esta Administracion el convencimiento de que no lo han sido, se les instruirá el correspondiente expediente de defraudacion en la forma determinada en la supradicha Instruccion, imponiéndoles tambien el correctivo de que habla el art. 6.º de la misma y expidiendo contra ellos los correspondientes comisionados auxiliares con las dietas de instruccion si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Burgos 4 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 2 de Abril próximo pasado D. Antonio Ferre y Masip Inspector de la Contribucion industrial y de comercio de esta provincia, lo hago público por medio del Boletin oficial de la misma para conocimiento de las autoridades é industriales, quedando asignado á los partidos de Lerma y Belorado.

Burgos 5 de Julio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El sábado 9 del actual se abre el pago de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 9.—Remuneratorias y exclaustrados.

Dia 11.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 12.—Montepio militar y civil.

Dia 13.—Jubilados, cesantes y tropa trimestral.

Dia 14.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 16 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 9 de Junio de 1887.—El Interventor, José Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Quintanarruz.

D. Agapito Saiz, Juez municipal suplente de este distrito de Quintanarruz.

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaida en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. José Güemes, vecino de esta villa, contra Tiburcio Valdizan, que lo es de Lermilla, sobre pago de 80 pesetas y las costas, se le han embargado á este las fincas que á continuacion se relacionan, señalándose la venta para el dia 23 del actual y hora de las dos de su tarde en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, bajo las condiciones que se expresarán y cuyos bienes radican en jurisdiccion de Lermilla.

Condiciones para la subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion de los bienes.

3.ª Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador y la titulacion de cuenta del ejecutado.

Bienes que han de venderse.

Una heredad al término del Sapo, de 6 celemines de sembradura, de tercera calidad, valuada en 25 pesetas.

Otra en Valdecarros, de celemin y medio, de segunda calidad, en 3.

Otra á la Quinceña, de 2 celemines, de tercera calidad, en 10.

Otra en Cebollin, de 2 celemines, de tercera calidad, en 10.

Otra á Oyales, de 4 celemines, de tercera calidad, en 10.

Otra á Tras Sotillo, de 1 celemin, de segunda calidad, en 10.

Otra en dicho pago, de 3 celemines, de tercera calidad, en 15.

Otra en Cerro Verde, de 1 celemin, de segunda calidad, en 10.

Dado en Quintanarruz á 2 de Julio de 1887.—El Juez municipal suplente, Agapito Saiz Martinez. —Lorenzo Alonso, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pinilla de los Moros.

Aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia las 455 pesetas 4 céntimos consignadas en el art. 5.º del capítulo 9.º del presupuesto municipal de ingresos de este distrito para cubrir parte de los gastos aprobados en dicho presupuesto para el actual año económico de 1887-88, cuyo ingreso ha de realizarse por medio de repartimiento general que se formará por el Ayuntamiento y la Junta que se designe al efecto con sujecion á lo que dispone el artículo 138 de la vigente ley municipal, se hace presente á todos los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros que para poder conocer dicha corporacion la utilidad que cada uno representa en el distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia una relacion de todas las fincas que poseen, expresando las calidades y extension de las mismas; y de no hacerlo así, procederá la Junta á señalar á los mismos la utilidad líquida imponible que crea conveniente y que ha de figurar en el expresado repartimiento. Al propio tiempo se hace saber á todos los hacendados forasteros que en esta fecha no han realizado el pago de las cuotas que respectivamente les fueron señaladas en el repartimiento general del último año económico y anteriores para cubrir atenciones del presupuesto municipal, concurren á satisfacer sus descubiertos en la oficina recaudadora de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias arriba citados, de lo contrario se procederá contra los mismos por la via ejecutiva de apremio y embargo de bienes segun la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que hago público para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Pinilla de los Moros 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Carlos Acinas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de vino.

Se vende en la granja de las Quintanillas (Palenzuela) de D. Adolfo Garcia Inés. 1-3